

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN para dentro y fuera de la capital

Un año 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 19.

Delegaciones gubernativas.

Por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 28 de Diciembre último, reorganizando las Delegaciones gubernativas, se reduce a uno el número de Delegados para el servicio de esta provincia, designando al Capitán de Infantería, D. Luis Muñoz Salillas, para el desempeño de dicho cargo.

En la disposición 8.^a de mencionada Real orden, se determinan los emolumentos para atender a los devengos de los Delegados, a los que seguirán contribuyendo proporcionalmente los Ayuntamientos de las respectivas provincias, de modo que no rebasen nunca el límite de 700 pesetas mensuales, que por cada Delegado señaló el artículo 4.^o del Real decreto de 20 de Marzo de 1926, destinándose, de ellas, 150 pesetas para casa-habitación, 100 para escribiente y 50 para material, abonándoseles con el resto la diferencia de sueldo de disponible a activo, los gastos de

locomoción y las dietas reglamentarias por días de ausencia o separación, que serán fijadas de antemano para cada comisión por los Gobernadores, y en el caso de que por necesidades inaplazables del servicio, el número de salidas superara al que permite el margen concedido para esta atención, se aplicará el exceso al remanente de meses anteriores.

Ahora bien; practicada la liquidación del presupuesto que para atender a los gastos de las Delegaciones gubernativas de esta provincia, desde 1.^o de Mayo de 1926 a 31 de Diciembre de 1927, se formuló por este Gobierno en 18 del citado mes de Mayo, publicado en el *Boletín oficial* del 21, arroja el resultado siguiente:

	Pesetas	Cénts.
Ingresos en dicho periodo..	28.196	60
Pagos por todos conceptos en id. id	25.820	55
Saldo a favor de los Ayuntamientos	2.376	05

(Los justificantes de ambas partidas obran en la habilitación de este Gobierno a disposición de los Alcaldes y demás personas interesadas que deseen examinarlos).

Para reintegrar a los Ayuntamientos la cantidad que resulta a su favor en la liquidación del periodo expresado, o sea pesetas 2.376'05, se ha deducido esta suma del total importe que les corresponde satisfacer en el año 1928 para atender a los gastos que ocasione el funcionamiento del Delegado asignado a esta provincia, que asciende a pesetas 8.400, quedando por tanto un líquido a ingresar por los Ayuntamientos, de 6.023'95 pesetas.

Efectuado el prorroteo entre los cinco partidos judiciales, en razón del número de habitantes de que cada uno se compone, con arreglo al censo de

población de España en 31 de Diciembre de 1920, resulta gravado cada habitante con la cuota de 0'03973 pesetas por todo el año de 1928, tiempo de vida legal que se concede a los Delegados gubernativos por la disposición 2.^a de la Real orden al principio citada.

En su consecuencia, corresponde satisfacer a cada partido las cantidades siguientes:

	Pesetas.	Cénts.
Almazán.....	1 107	20
Agreda.....	886	98
Burgo de Osma.....	1 544	13
Medinaceli.....	660	99
Soria.....	1 824	68
Suma.....	6 023	98
Que con las.....	2 376	05
de existencia a favor de los Ayunta- mientos, hacen el total de.....	8 400	03

Los Ayuntamientos de las respectivas cabezas de partido serán los encargados de prorratear y recaudar entre los pueblos que los forman, las cantidades que a cada uno de ellos corresponde satisfacer, quedando obligados aquéllos a ingresar las sumas asignadas a cada partido.

El ingreso lo verificarán por trimestres anticipados, debiendo tener lugar precisamente antes del último día del segundo mes de cada año en la habilitación de este Gobierno civil, la que llevará la cuenta en la forma prevenida, reintegrando a los municipios las cantidades que resulten a su favor cuando cese la Delegación.

Corresponde al trimestre:

	Pesetas.
Almazán.....	276 80
Agreda.....	221 75
Burgo de Osma.....	386 03
Medinaceli.....	165 25
Soria.....	456 17
Total.....	1 506

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, encareciendo a los Sres. Alcaldes la mayor diligencia y puntualidad en hacer efectivas en los Ayuntamientos cabeza de partido, las cuotas que por mencionado concepto les corresponda abonar.

Soria 25 de Enero de 1928.

El Gobernador,
GENEROSO MARTIN TOLEDANO.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, en su orden fecha 21 del actual, queda abierto el

pago de la mensualidad corriente a las Clases pasivas que perciben sus haberes en esta provincia, durante los días 1, 2 y 3 del próximo mes de Febrero, en la forma siguiente:

Día 1. Retirados, montepío civil y mesadas de supervivencia.

Día 2. Montepío militar, jubilados y remuneratorias.

Día 3. Todas las nóminas sin distinción y habilitados.

Soria 24 de Enero de 1928.—El Delegado de Hacienda, Luis Cos-Gayón.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Ayuntamientos.—Circular.

En el Boletín oficial correspondiente al día 2 de Diciembre último, se insertó circular recordando a los Ayuntamientos de esta provincia, y en el plazo señalado, remitieran una certificación de los vehículos de tracción animal que se dedicaran a la industria de transportes, bien entendido que aunque no hubiera contribuyentes en el distrito municipal, la deberían remitir negativa en este caso; y siendo muchos los Ayuntamientos que no cumplieron cuanto se dispuso en dicha circular, según relación que se inserta, les prevengo que si transcurrido el plazo de cinco días, no tienen entrada en esta Administración las certificaciones aludidas, además de imponerles la multa de 17'50 pesetas con la que desde luego quedan conminados, se les exigirán las responsabilidades a que hubiere lugar.

Soria 20 de Enero de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Lorenzo de Velasco.

Relación de los Ayuntamientos que no han remitido la certificación.

Abejar, Acrijes, Alcubilla de las Peñas, Almajano, Almazul, Andaluz, Arcos de Jalón, Arenillas, Barcones, Beltejar, Benamira, Berlanga, Berzosa, Blocena, Bordecoréx, Buimanco, Burgo de Osma, Cabrejas del Pinar, Cabreriza, Caltojar, Cardejón, Carrascosa de Abajo, Carrascosa de Arriba, Casarejos, Castilruiz, Cihuela, Centenera, Ciria, Cuevas de Ayllón, Cuesta (La), Escobosa de Almazán, Esteras de Medina, Frechilla, Fuentebella, Fuentepinilla, Fuentestrún, Golmayo, Herrera de Soria, Hinojosa del Campo, Hoz de Abajo, Ines, Judes, Losana, Losilla, Miñana, Mazaterón, Muedra (La), Muriel Viejo, Muro de Agreda, Nafria de Ucero, Narros, Nódalo, Noviercas, Olvega, Paones, Pedrajas, Quintanas Rubias de Abajo, Rebollar, Retortillo de Soria, Rollamienta, Romanillos de Medina, San Felices,

Santa María de Huerta, Somaen, Talveila, Tera, Torremocha de Ayllón, Torrubia, Trévage, Utrilla, Valdenarros, Valderrodilla, Valderroman, Valtueña, Valvededizo, Velilla de los Ajos, Velilla de Medina, Viana de Duero, Villalvaro, Villar del Campo, Villar de Maya, Villar del Rio, Villares de Soria, Villanueva de Gormaz y Vienza.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL.—RUSTICA

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA.

Anuncios.

De conformidad con lo dispuesto en la regla 71 de la Real orden de 25 de Junio de 1924, y en virtud de las atribuciones que me estan conferidas, se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general, que he aprobado las relaciones de características, en su periodo geométrico, del término municipal de Quintanas Rubias de Abajo, cuya distribución por cultivos, clases y superficies, es como sigue:

Cultivos o aprovechamientos.	Clases.	Superficie.		
		H.	A.	C.
Cereales, leguminosas o tuberculos.	1. ^a	0	18	94
Idem.	2. ^a	0	97	92
Idem.	3. ^a	0	29	68
Idem.	4. ^a	0	00	47
Cereal.	1. ^a	0	55	91
Idem.	2. ^a	2	23	52
Idem.	3. ^a	8	54	47
Idem.	4. ^a	19	32	98
Idem.	5. ^a	26	53	38
Idem.	6. ^a	26	22	89
Idem.	7. ^a	58	06	85
Idem.	8. ^a	110	37	52
Idem.	9. ^a	301	32	61
Pastos.	1. ^a	18	81	12
Idem.	2. ^a	646	00	79
Idem.	3. ^a	652	72	75
Pradera.	única.	5	88	52
Leñas.	1. ^a	157	68	52
Idem.	2. ^a	115	16	28
Idem.	3. ^a	85	64	15
Idem.	4. ^a	0	70	81
Arboles de ribera.	única.	0	07	44
Total.		2237	37	52

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, pudiendo alzarse de este acuerdo, por conducto de esta Jefatura, ante el Excmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución territorial, el Ayuntamiento y la Junta pericial en el plazo de quince días.

Soria 28 de Enero de 1927.—El Ingeniero Jefe provincial interino, Fermin Jimenez Benito.

Por el presente, se hace saber a los contribuyentes y entidades agricolas interesadas, que a

partir del próximo 26, y durante 30 días, estarán expuestas al público en la casa-Ayuntamiento respectivo, las relaciones de características correspondientes al periodo geométrico del avance catastral del término de Vildé y su agregado Navapalos, a fin de que sean examinadas por los propietarios y puedan formular ante la Junta pericial de los mismos, las reclamaciones que estimen pertinentes a los conceptos que abarcan las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Soria 24 de Enero de 1928.—El Ingeniero Jefe provincial interino, Fermin Jimenez Benito.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Deslindes.—Anuncio.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura y Montes, me comunica la Real orden siguiente:

«Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 23 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Soria, perteneciente al pueblo de Olvega;

Resultando que acordado por este centro directivo, el que se procediese a la realización del deslinde de este monte, fué anunciado el apeo en el *Boletín oficial* de la provincia, y previo los trámites reglamentarios, se realizó éste, dando comienzo las operaciones el 24 de Noviembre y terminando el 15 de Diciembre del pasado año;

Resultando que en el curso de la operación, fueron fijados los límites externos del monte y los de los enclavados pertenecientes a particulares que acreditaron a su favor la posesión de los mismos, consignándose estos resultados en las actas, así como en el registro y plano topográfico que acompañaron al expediente;

Resultando que terminado el apeo, el perito elevó a esa Jefatura el expediente, acompañado de su informe, en el que manifiesta que, de acuerdo con el criterio expresado en la ampliación de la memoria preliminar y accediendo a los requerimientos de la Comisión del Ayuntamiento de Olvega, cuyas manifestaciones constan en acta, fueron apeadas la Vega de San Marcos (enclavado A) y las tainas o majadas (enclavados letras B, C, D, E, F, G, H, I, K, L, LL, M, N, Ñ, O, Q, R,) así como las dos fincas a que se refieren las escrituras públicas reseñadas en la ampliación de la memoria preliminar, enclavados J y P, y que la finca donominada Castillazo, que fué declarada zona prohibitiva de corta en el año 1915, no ha sido apeada, ya que resultando evidente, a

su juicio, que está situada dentro del perímetro exterior del monte, y que la documentación presentada carece de requisitos legales para ser tomada en consideración, ninguna razón podría obligar a que fuera reconocida, toda vez que las manifestaciones de la Comisión del Ayuntamiento, que constan al final del acta, en contestación a las alegaciones del representante del propietario, son francamente contrarias a que tal finca sea reconocida, por estimar que sobre su arbolado ha ejercido y debe ejercer dominio el municipio, del mismo modo que sobre el existente en aquéllas otras parcelas que no formando parte de la zona de cultivos o vega han quedado incluidas dentro del monte; y, como resumen, propone el Ingeniero operador: Que el perímetro del monte Campiserrado sea el que se describe en el acta; que la cabida total asignada al monte sea de 1.057 hectáreas, siete áreas y 50 centiáreas; que los límites con que ha de figurar en lo sucesivo sean los que el mismo detalla; que se continúe respetando la posesión de los 20 enclavados que detalla en el estado correspondiente que están debidamente representados en el plano por las letras A y R inclusive, y cuyas superficies suman 136,0511 hectáreas; que como cabida forestal del monte debe figurar la de 921,0239 hectáreas;

Resultando que cumplido el trámite reglamentario de dar vista del expediente a los interesados concediéndoles el plazo legal para entablar sus reclamaciones contra el apeo, se presentó por la representación del Ayuntamiento de Olvega, un escrito, solicitando se ordene la rectificación del deslinde para que se reconozcan como de pertenencia particular las labores enclavadas en el monte, y las que rodean las tainas, quedando el arbolado como de la pertenencia del común de vecinos, y otras tres reclamaciones formuladas, respectivamente, por D. Paterno Barrera Tello, D. Francisco Isla Tello y D. Félix Jimenez Calvo, motivadas por no haberseles reconocido en el apeo la posesión de fincas que estiman les pertenecen;

Resultando que en el informe de esa Jefatura se manifiesta, con relación a la reclamación del Ayuntamiento de Olvega, que es cierto, según consta en el acta del día 10 de Diciembre de 1926, que la Comisión del Ayuntamiento de Olvega hizo presente al Ingeniero encargado del deslinde la existencia de las labores y tainas que estando comprendidas dentro de los límites del monte, consideraba como de pertenencia de sus actuales poseedores, pero también lo es, según en dicha acta y en las siguientes se especifica, que por dicho Ingeniero fueron invitados a que sobre el terreno fueran señalando la línea de se-

paración de tales fincas de aquéllas otras en las que por tener arbolado perteneciente al común de vecinos consideraban formando parte integrante del monte, y que esta operación fue hecha por la expresada Comisión sin protesta ni reclamación por parte de nadie, sin que por otra parte, durante el plazo señalado para la presentación de documentos, fueron presentados, ni reclamada por nadie su demarcación durante las operaciones de campo, por lo que considera perfectamente justificada la conducta del Ingeniero operador y su propuesta de resolución del deslinde; y con relación a las restantes reclamaciones manifiesta que deben tenerse en cuenta las dos primeras, porque como ya se dice en la ampliación de la memoria preliminar, los documentos presentados no tienen valor legal, no habiéndose presentado, además, en el acto del apeo para designar el terreno que en el monte ocupaban sus fincas; y, respecto al último, porque, como también se expresa en la referida memoria, no justifica la posesión por más de treinta años, y se opusieron a su demarcación los representantes del pueblo de Olvega en el acto del deslinde;

Resultando que el Servicio central de Deslindes y Catálogo, ha examinado el expediente, y aparte de pequeños defectos de detalle en la tramitación, los cuales no afectan a la esencia del apeo, se muestra en un todo de acuerdo con lo informado por esa Jefatura, proponiendo se apruebe el apeo en la forma efectuada por el perito;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios para la resolución de este expediente; que por el apeo realizado quedaron fijados los límites del monte y sus enclavados, atendiendo a los antecedentes que para aquél fueron aportados, y consignados sus resultados en las actas, registros y planos que acompañan al expediente, y que no ha lugar a ser tomadas en consideración las reclamaciones presentadas por las razones aducidas en los informes del perito y de esa Jefatura, y también aceptados por el Servicio central de Deslindes y Catálogo,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer quede aprobado el apeo de deslinde del monte Campiserrado número 23 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Soria, en la forma realizada y propuesta por el perito actuante, notificándose esta resolución a los interesados, y quedando el monte constituido por las dos parcelas, cuyos linderos son los siguientes:

Parcela de Campiserrado.

Norte, monte Chaparral del término de Mata-

lebreras; Este, labores de la Vega, pertenecientes a Juan Celorrio y otros que cita; Sur, con terrenos baldíos de propiedad particular del término de Olvega, y Oeste, con el monte numero 31 del Catálogo de la misma provincia, situado en el término municipal de Pozalmuro y perteneciente a este pueblo. Cabida total, 591'3500 hectáreas; superficie enclavada, 0'7278 id., y cabida forestal, 590'6222 id.

Parcela de Las Carrasquillas.

Norte, monte propiedad particular, situado en el término de Matalebreras, y monte llamado Cuesta Rasa, también de propiedad particular y situado en el mismo término municipal; Este, monte de propiedad particular, situado en el término municipal de Muro de Agreda y eriales, yermos y baldíos del común de Olvega; Sur, eriales, yermos y baldíos del común de Olvega, y Oeste, baldíos de propiedad particular del término de Olvega y labores de la Vega, pertenecientes a Nicolás Bonilio y otros que cita. Cabida total, 331'1375 hectáreas; superficie enclavada, 0'7358 id., y cabida forestal, 330'4017 id.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a los que se advierte que contra esta Real orden aprobatoria del deslinde, cabe el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, conforme determina el art. 31 de la Instrucción para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 17 de Octubre de 1925.

Soria 19 de Enero de 1928.—El Ingeniero Jefe, José M.^a Vinuesa.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL
DE SORIA

Anuncio.

Debiendo tener lugar en la casa-cuartel de esta capital, el día cinco de Febrero próximo y hora de las once treinta de su mañana, conforme previene el artículo 29 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, la venta en pública subasta de las armas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, que tienen la marca de los Bancos de prueba, se hace público por medio de este anuncio, para que llegando a conocimiento de las personas que quieran tomar parte en ella, puedan presentarse en dicha casa-cuartel en el expresado día y hora a los fines indicados; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta, es condición indispensable exhibir en el acto de la adjudicación del arma, la licencia de caza, y los comerciantes de-

dicados a la venta de armas, podrán tomar parte sin mas requisitos que el de presentar recibo correspondiente a la matrícula y el permiso del Excmo. Sr. Gobernador civil, a los cuales se les proveerá de la guía o guías de circulación de las armas que adquirieran.

Soria 21 de Enero de 1928.—El Comandante primer Jefe accidental, Santiago Sanchez.

Juzgados de primera instancia

SORIA

D. Cayetano Rodriguez de los Ríos y Garcia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidades civiles dimanante del sumario núm. 93 de 1923, sobre homicidio, contra Félix Villares Millán, he acordado sacar a segunda y pública subasta la tercera parte de otra cuarta parte de la décima parte de las fincas que se dirán, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, embargadas a dicho penado, señalando al efecto el día veintinueve de Febrero próximo a las once en la sala audiencia de este Juzgado, y bajo las condiciones que al final se expresarán.

Fincas sitas en el casco y término de Tordesalas.

1 Una casa en la calle Alta, señalada con los número 6 y 7, que tiene 300 metros cuadrados y consta de un piso y planta baja; lindante por derecha entrando, Capellanía de Lumbreras, hoy de Santos Lenguas; izquierda, calleja; espalda, el calarizo, y frente, su entrada; tasada la parte que se subasta, en 5 pesetas.

2 Un solar en la calle Alta, número cinco, de unos 20 metros cuadrados; que linda derecha entrando, la mitad de dicho solar, perteneciente a Santos Lenguas; izquierda, casa del dicente, y espalda, el mismo; en una id.

3 Una tierra en Torrubia, en el paraje llamado Cañada Lenguas; mide 89 areas 40 centiareas; lindante al N. y E., término de Noviercas; S., de Rafael Blanco, y O., de Pedro Hernandez; en 1'25 ídem.

4 Otra en Torrubia, en Cañada Lenguas, de 44 areas 72 centiareas; lindante al N., término de Noviercas; E., de Pedro Hernandez, O., de Venancio Martinez, y S., camino de Noviercas; en 0'50 id.

5 Otra en Torrubia, a los Roturos, de 22 areas 36 centiareas; lindante al N., de Pantaleón Gómez; S., Cirilo Villares, E., de esta hacienda, y O., término de Torrubia; en 0'30 id.

6 Otra en Torrubia, a los Roturos más abajo, de 44 areas 62 centiareas; lindante al N., de Panta-

- león Jiménez; S., duda; E., monte de la Solana, y O., de Máximo Delso; en 0'50 id.
- 7 Otra en Torrubia, Carra-Ciria, de 44 areas 62 centiareas; lindante al N., carretera vieja; S., camino de Ciria; E., de Andrés Villares y O., de Venancio Sanz; en 0'60 id.
- 8 Un lote de prado en el agregado Tordesalás o prado de Concejo, de cinco areas 49 centiareas; lindante al N., de Antonio Villares, S., de Juan Almajano; E., una acequia, y O., unos lotes; en 2 id.
- 9 Otra tierra en el Pasillo, mide 67 areas ocho centiareas; lindante al N., de Antonio Villares, S., carretera de Soria; E., corrales de Pasillo, y O., término de Torrubia; en 0'75 id.
- 10 Otra en Tordesalás, a la Carrasquilla, de 89 areas cuatro centiareas; lindante al N., S. y E., de esta hacienda, y O., senda de Reznos; en una peseta.
- 11 Otra en Tordesalás, en el alto de las Jontas o Tientas, de 44 areas 72 centiareas; lindante al N., Pedro Rubio; S. y O., el camino, y E., Capellanía de Lumbreras; en 0'60 id.
- 12 Otra en Tordesalás, o Valdeherrerros, de 44 areas 82 centiareas; lindante al N., camino de Almazán; S. y E., de esta hacienda, y O., término del pueblo de Reznos; en 0'60 id.
- 13 Otra en Tordesalás, al Montecillo, de 44 areas 72 centiareas; lindante al N., de Pantaleón Gómez; S., camino de Almazán; E. y O., Capellanía de Lumbreras; en 0'50 id.
- 14 Otra en Tordesalás, a las Marianas mas abajo, de 67 areas ocho centiareas; lindante al N., Capellanía de Lumbreras; S., la misma; E., Pedro Hernández, y O., la senda de Reznos; en 0'80 idem.
- 15 Otra en Tordesalás, a las Marianas, de una hectarea, 11 areas 80 centiareas; lindante al N., de José Sanz; S., de Alvaro Muñoz; E., de Pedro Hernández, y O., de esta hacienda; en 1'25 id.
- 16 Otra en Tordesalás, al alto de Carra-Ciria, de 22 areas 36 centiareas; lindante al N., S. y O., de esta hacienda, y E., el pedujal del pueblo; en 0'30 id.
- 17 Otra en Tordesalás, a Carra-Ciria, de 22 areas 36 centiareas; lindante al N., camino; S., de Bernabe Villares, y E. y O., de esta hacienda; en 0'25 id.
- 18 Otra en Tordesalás, al herreñal del Calvario, de 11 areas 18 centiareas; lindante al N., camino de Ciria; S., E. y O., de esta hacienda; en 0,15 idem.
- 19 Otra en Tordesalás, al Tomillar, de 44 areas 72 centiareas; lindante al N., de Andrés Sanz; S., Capellanía; E., de esta hacienda, y O., camino de Noviercas; en 0'60 id.
- 20 Un lote de prado en Tordesalás, al Tomillar, más abajo, de 11 areas 18 centiareas; lindante al N., Capellanía; S., de Pantaleón Gómez; E., senda de la Vega, y O., ribazos; en 0'20 id.
- 21 Un lote de prado a pastos en Tordesalás, al Llano de los Prados; de dos areas 48 centiareas; linda al N., Pantaleón Gómez; S., Venancio Martínez; E., servidumbre de los lotes, y O., acequia; en una id.
- 22 Un lote de prado a pastos en Tordesalás, al Llano de los Prados, más arriba; de dos areas 48 centiareas; linda al N., Cirilo Villares; S., Juan Almajano; E., servidumbre del prado, y O., de esta hacienda; en una id.
- 23 Un huerto hortaliza en Tordesalás, junto al Lavadero; de una hectarea dos centiareas; linda al N., Manuel Villares; S., Lavadero; E., la Balsa, y O., Antonio Villares; en una id.
- 24 Otra tierra en Tordesalás, al Montecillo, de 55 areas 90 centiareas; lindante al N., esta hacienda; S. y E., Estanislao García, y O., Antonio Villares; en 0'60 id.
- 25 Otra en Tordesalás, al Regacho de las Marianas, de 44 areas 72 centiareas; linda al N., José Sanz; S., Antonio Villares; E., el Regacho, y O., senda del pueblo de Reznos; en 0'60 id.
- 26 Otra en Tordesalás, a las Marianas, de 44 areas 72 centiareas; linda N., Mauricio Blanco; S., Eleuterio Rubio; E., Antonio Rubio; y O., de esta hacienda; en 0'50 id.
- 27 Otro en Tordesalás, a los Fletarales, de 44 areas 72 centiareas; linda al N., de esta hacienda; E. y S., de la misma hacienda, y O., carretera vieja y camino; en 0'60 id.
- 28 Otra en Tordesalás al Llano de los Prados; de 22 areas 36 centiareas; lindante al N., senda; S., acequia; E., Manuel Villares, y O., de esta hacienda; en 0'30 id.
- 29 Otra en Tordesalás, a los Hitarrales, de 55 areas 20 centiareas; lindante al N., senda de los Cabezudos; S., Llano de los Hitarrales; E., Capellanía de Lumbreras, y O., lieco; en 0'75 idem.
- 30 Un huerto destinado a hortalizas, en Tordesalás, a la Calleja, mide tres areas 42 centiareas; lindante al N., Calleja de la Balsa; S., camino real; E., Jacoba Villares, y O., José Sanz; en una id.
- 31 Una suerte de prado destinado hoy a labor, en Tordesalás, al Llano de los Prados, de dos areas 75 centiareas; lindante al N., Antonio Villares; S., Marcelino Villares; E., acequia, y O., servidumbre; en una id.
- 32 Otra suerte de prado destinado hoy a labor, en Tordesalás, al Llano de los Prados, de dos areas 75 centiareas; lindante al N. y O., de esta

hacienda; S., Pantaleón Gómez, y E., servidumbre; en una id.

33 Una era de pan trillar, denominada de Abajo, sita en las inmediaciones del pueblo a la región N., de terreno seco, de segunda calidad, con regulares pastos, que linda al N., camino de Ciria, S. y E., propiedad del Sr. Conde de Gómara, hoy del comprador, y O., corral de Anselmo Rubio; mide 56 areas; en 2 id.

34 Un baldío denominado Calarizo, sito en término de Tordesalás, de inferior calidad, pobre de pastos, distante de la población unos 200 metros a la región O., lindante al N., camino de Noviercas; S., E. y O., propiedad del Sr. Conde de Gómara. Esta finca la divide el camino que de este pueblo conduce a Torrubia; mide una hectarea y 80 areas; en 0'75 id.

35 Una pieza de pan llevar en la acequia de los Rollos, de 77 areas ocho centiareas; lindante al N. y E., con dicha acequia; S., con el camino, y al O., con tierras de la Capellanía que posee don José Loza; en una id.

36 Otra en Carra-Noviercas, con 89 áreas 44 centiareas; lindante al N. y S., con tierra de la Capellanía de D. José Loza; E., con corral de Eugenio Castro, tierra de esta hacienda y con el mejón de Sauquillo, y O., con Carra Molinos; en una id.

37 Otra murada de piedra seca en las Eras, de 16 areas y siete centiareas; lindante al N., con tierras de D. Marcos Muñoz, vecino de Ciudad-Real; S., con las eras, y E. y O., con calles públicas; en 0'30 id.

38 Otra en la Cruz, con 77 areas y ocho centiareas; lindante al N., con las eras bajas; al S., con el camino de Sauquillo; y al E. y O., con tierras de esta hacienda; en una id.

39 Otra en Santa Catalina, de 67 areas y ocho centiareas; que linda al N., con tierras de vínculo que posee Agustín Villares; S., con el camino; E., con la acequia de Santa Catalina, y O., Calarizo; en una id.

40 Otra murada de piedra seca en el Castillo, de 11 areas 18 centiareas; lindante al N. y E., con tierras de este caudal; S., con Capellanía de José Loza, y O., con el castillo o fortaleza propio también de este caudal; en una id.

41 Otra en Santa Catalina, de 44 areas 72 centiareas; linda al N., con el camino de Noviercas; al S., con tierras del vínculo de Agustín Villares; E., con la acequia, y al O., con el Calarizo; en 0'75 id.

42 Otra en el Calvario, de dos hectareas, 23 areas 60 centiareas; lindante al N., con tierras de Esteban Rubio; S., la acequia que baja a Sauquillo, y al O. y E., con tierras de este caudal; en 2 id.

43 Otra murada de piedra seca en las Eras, de 11 areas 18 centiareas; lindante al N., con tierras del curato de Noviercas; S., con las Eras; E., con tierras de este caudal, y al O., con las mismas tierras; en una id.

44 Otra en el Guinchal, de 22 areas 36 centiareas; lindante N. y E., con tierras de este caudal; O., con la acequia del Callejón de los Prados, y S., con el camino de Noviercas; en 0'30 idem.

45 Otra en el Llano de los Prados, de 22 areas 36 centiareas; lindante al N., E. y S., con tierras de este caudal, y al O., con la acequia de los Prados; en una id.

46 Otra murada de piedra seca junto a la Iglesia, de 22 areas 36 centiareas; lindante al N. y S., con tierras de la Capellanía de D. José Loza; E., con calle pública, y O., con el camino real; en 1'25 id.

47 Otra también murada de piedra en los Prados Largos, de 44 areas 72 centiareas; que linda al N., con el Concejo; S., las Eras, y E. y O., tierras de este caudal; en 2 id.

48 Otra en Carra-Noviercas, de una hectarea, 78 areas 88 centiareas; lindante al N., tierras de este caudal; S., el camino; E., con una acequia, y O., con una senda; en 0'60 id.

49 Otra abajo de los Prados, de dos hectareas, 12 areas 32 centiareas; que linda al N., con tierras de Capellanía de D. José Loza; S., con los Prados; E., con tierras de este caudal, y O., con una acequia; en 2'50 id.

50 Otra en Carra-Molinos, de una hectarea, 34 areas y 16 centiareas; lindante al N., con las Eras; S., término de Sauquillo, y E. y O., con tierras de este caudal; en 1'50 id.

51 Otra en Pradillos, de 22 areas 36 centiareas; lindante al N., con el Prado del Concejo; S., con el camino de Ciria, y E. y O., con tierras de este caudal; en 0'75 id.

52 Otra en Conejares, de 77 areas ocho centiareas; lindante al N., con una acequia; S., camino del monte; E., tierras de la Capellanía de D. José Loza, y O., de una acequia; en 0'25 id.

53 Otra en las Semillas, de 44 areas 72 centiareas; lindante al N. y E., tierras de este caudal; S., camino real, y O., con tierras de D. Alvaro Muñoz; en 0'90 id.

54 Otra en la Vega, de 89 areas 44 centiareas; lindante al N. y O., tierras de Capellanía de don José Loza; S., la Vega, y O., de este caudal; en 0'90 id.

55 Otra en la acequia de los Prados, de 67 areas y ocho centiareas; lindante al N. y O., tierras de la Capellanía; S., acequia, y E., tierra de este caudal; en 0'75 id.

- 56 Otra en el Calvario, de 78 areas 26 centiareas; lindante al N. y S., tierras de este caudal; E., una acequia, y O., los muladares; en una id.
- 57 Otra en los Hitarrales, de 33 areas 54 centiareas; lindante al N., tierra de D. Alvaro Muñoz; S., el mojón de Sauquillo; E., con los Hitarrales, y O., con una acequia; en 10 id.
- 58 Otra en dicho sitio, de 89 areas 44 centiareas; lindante al N., camino de Ciria; S., tierra de este caudal, y E. y O., tierras yermas; en 0'30 id.
- 59 Otra en los Royos, de 78 areas 26 centiareas; lindante al N., E. y S., tierras de esta hacienda, y O., el arroyo del Campo; en 0'50 id.
- 60 Otra en los Royos, de 77 areas ocho centiareas lindante al N. y S., tierras de este caudal, y O., vínculo de Agustín Villares; en 0'65 id.
- 61 Otra en el camino del Medio, de 77 areas ocho centiareas; lindante al N., dicho camino del Medio, y S., E. y O., tierras de este caudal; en 1'25 id.
- 62 Otra en dicho sitio, de 89 areas 44 centiareas; lindante al N., dicho camino del Medio, y S., E. y O., tierras de este caudal; en 1'75 id.
- 63 Otra en el Palomar, de ocho hectareas, 60 areas y 80 centiareas; lindante al N., con el ejido del concejo; S., con el mojón de Sauquillo; E., con Carra-Molinos, y O., con el Calarizo; en 1'20 idem.
- 64 Otra en el mojón de Sauquillo, de 22 areas 36 centiareas; lindante al N., tierras de D. Alvaro Muñoz; S., el mojón de Sauquillo; E., con los Hitarrales, y O., tierras de este caudal; en 1'20 id.
- 65 Otra en los Hitarrales, de 33 areas 54 centiareas; lindante al N., tierras de este caudal; S., mojón de Sauquillo; E., barranco, y O., los Hitarrales; en 0'75 id.
- 66 Otra donde dicen de Camino a Camino, de 44 areas 72 centiareas; lindante al N. y S., camino del monte; E., barranco de Sauquillo, y O., con los caminos; en 1'75 id.
- 67 Otra en las Conejeras, de 89 areas 44 centiareas; lindante al N., E. y O., tierras de este caudal, y al S., camino del monte; en una id.
- 68 Otra en la acequia de los Prados, de una hectarea, 11 areas 80 centiareas; lindante al N. y O., con tierras; S., acequia, y E., tierras de la Capellanía de D. José Loza; en 1'80 id.
- 69 Otra en Royo del Campo, de 89 areas 44 centiareas; lindante al N. y S., tierras de este caudal; E., el monte, y O., el Royo; en una id.
- 70 Otra en Torreaguado, de 44 areas 72 centiareas; lindante al N., camino de Torrubia; Sur tierras de la citada Capellanía; E., de esta hacienda, y O., el prado de Torreaguado; en 1'50 id.
- 71 Otra en la Vega, de 67 areas ocho centiareas; lindante al N., el Castillo de la Vega; S., acequia; E., tierra de esta hacienda, y O., de don José Loza; en 1'20 id.
- 72 Otra en la acequia de los Prados, de una hectarea, 11 areas 80 centiareas; que linda al N. y O., tierra de esta Capellanía; S., de Alvaro Muñoz, y E., de esta hacienda; en 1'50 id.
- 73 Otra en el Royo, de 44 areas 70 centiareas; lindante al N. y E, tierras de esta hacienda S., el camino del monte, y O., con el Royo, en 1'75 idem.
- 74 Otra en dicho sitio, de 89 areas cuatro centiareas; lindante al N., E. y S., tierras de este caudal, y O., el Royo del Campo; en 2'40 id.
- 75 Otra junto a la pared de la Virgen de 33 areas 54 centiareas; lindante al N., el Tomillar, y a los demás aires, tierras de esta hacienda; en 2 id.
- 76 Otra en el camino del Medio, de 89 areas cuatro centiareas; lindante al N., dicho camino del Medio, y por los demás aires, tierras de esta hacienda; en una id.
- 77 Otra en el Royo del Campo, de una hectarea, 34 areas 16 centiareas; lindante al N. y S., tierras de esta hacienda; E., de dicha Capellanía, y O., acequia de Sauquillo; en una id.
- 78 Otra en el Calvario, de dos hectareas, 23 areas 60 centiareas; lindante al N., el camino de Ciria; E., el Calvario, y O. y S., tierras de esta hacienda; en 1'20 id.
- 79 Otra en la Cerrada del Monte, de una hectarea, 78 areas y 88 centiareas; lindante al N., el cordel de la dehesa; S., el Lomo; E., senda de Reznos, y O., la Capellanía de D. José Loza; en 1'20 id.

(Se continuará).

Ayuntamientos

AGREDA.

Por la presente, vengo en citar a los señores Alcaldes de los pueblos que componen este partido judicial, a sesión que habrá de celebrarse en la casa consistorial de esta villa, el día 13 de Febrero a las doce de su mañana, con objeto de examinar y aprobar las cuentas del ejercicio de 1927 y formar los presupuestos para el 1928 sobre gastos de Administración de justicia y Delegación gubernativa.

De no poderse celebrar sesión dicho día por falta de número, se celebrará en segunda convocatoria con cualquier número, el día 15 a las doce horas.

Agreda 21 de Enero de 1928.—El Alcalde, Cipriano Martínez.